REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



Rawson, 3 de marzo de 2022.

Ref.: Expte. N° 40.186/2022 "R/Ant. Plan Argentina Hace "Puesta en valor fábrica de dulces y conservas"

Sra. Presidenta

Cra. Liliana Underwood

Se solicita dictamen legal ante la nueva presentación formulada por el Municipio de Gaiman, en la que eleva informe del Asesor Contable (fs. 103/105) referido a los procedimientos de contratación a implementar por esa comuna para ejecutar los fondos aportados en el marco del Plan Argentina Hace y que tienen por objeto la puesta en valor de la fábrica de dulces y conservas regionales.

En el dictamen aludido (fs. 103/105) se sugiere la realización por parte del Municipio, de diferentes actuaciones para la concreción de la obra a financiar ("Puesta en valor de la fábrica de dulces y conservas regionales"), a saber: 1°) ejecución de la obra con personal dependiente del Municipio emitiendo certificados de obra contemplando lo previsto en la ley I n° 11; 2°) adquisición de materiales de construcción: se sugiere la realización de una licitación pública en los términos de la ley II n° 76 de Administración Financiera; 3°) adquisición de maquinarias para la fabricación de dulces y conservas: se sugiere realizar un procedimiento de contratación en los términos de la ley II n° 76, en función del monto involucrado (directa, concurso privado, licitación pública).

Asimismo, en el dictamen referido se aclara que los motivos por los cuales se sugiere realizar tres procedimientos por separado se funda en que los mismos involucran normas de distintas materias (obra pública y administración financiera) como así también diferentes bienes (de uso y de consumo) que poseen características y proveedores muy diferentes los cuales hacen prácticamente imposible cotizar para este caso maquinarias para la fábrica de dulces y conservas con cotizar materiales de construcción para la reforma edilicia.

En primer lugar y habiendo ya emitido dictamen legal (fs. 101/102, dictamen nº 14/22) la Asesoría del Tribunal de Cuentas comparto las apreciaciones vertidas en el mismo, en especial la exigencia de contar con una opinión fundada respecto de la conveniencia técnica y económica en fraccionar en distintas contrataciones la realización de la obra bajo análisis, a efectos de dotar de racionalidad y motivación a los actos administrativos que se dicten en el marco de la misma.

REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



Respecto de lo señalado en el dictamen del asesor contable del Municipio, habiendo solicitado en la intervención ordenada en fs. 108 que se analice el mismo, debo decir al respecto que el acuerdo 620/84 del Tribunal de Cuentas establece que la adquisición de elementos (materiales de construcción) destinados a la ejecución de una obra pública se regirá por las disposiciones de la ley I nº 11, en lo que refiere a la escala y montos de contratación y por el decreto ley 1911 y sus reglamentaciones, respecto al trámite para la adquisición de los mismos. Señalo que actualmente el régimen de contrataciones se está regulado en la ley II nº 76.

Por otra parte se sugiere en el dictamen del asesor contable que para la adquisición de maquinarias destinadas a la fábrica de dulces y conservas se emplee el procedimiento de contratación de la ley II n° 76 que corresponda de acuerdo al monto de la misma (directa, concurso privado, licitación privada).

Al respecto debo señalar que el Anexo I de la Resolución nº 133/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que unifica el "PLAN ARGENTINA HACE I" y el "PLAN ARGENTINA HACE II" en el "PLAN ARGENTINA HACE", y establece la reglamentación del programa, prescribe en el capítulo 9 (Anexo I) que los Municipios asumen la obligación de "1) Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia; 2) Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos. 3) Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente. En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.".

Tal extremo debería tenerse presente en caso de decidir proceder conforme sugiere el asesor contable, en lo que refiere a la compra de maquinarias, ya que la propia reglamentación del programa vedaría la posibilidad de llevar a cabo una compra directa.

Es mi opinión.

DICTAMEN N° 11/22.

Alejandro Rey Pugh Abogado Tribunal de Cuentas